

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los señores Odalis Antonio de Jesús Acosta Jiménez y Fausto Estrella Jiminián, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil e Ingeniero Topógrafo, respectivamente, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121º de la Independencia y 101º de la Restauración:

Dónald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 913, que aprueba la Ordenanza No. 2-64, del Ayuntamiento del Municipio de Dajabón.

(G. O. No. 8861, del 20 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 913

VISTA la Ordenanza No. 2-64 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Dajabón, de fecha 28 de enero de 1964, por la cual dicho Ayuntamiento establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Aprueba la Ordenanza No. 2-64 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Dajabón, de fecha 28 de enero de 1964, cuyo texto es el siguiente:
"ORDENANZA NO. 2-64

CONSIDERANDO: Que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para la venta y arrendamiento de solares y terrenos propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamiento y venta de terrenos propiedad del Municipio, debido a que la tarifa actual no se ajusta a la posibilidad de pago de parte de los arrendatarios, dada la elevada tasación de que fué objeto.

VISTOS: El Artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República y los Artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley No. 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952, sobre Organización Municipal.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DAJABON

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.— Establecer como al efecto establece, para regir por un periodo de cinco años a partir de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza por el Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios mínimos por metro cuadrado de terreno, para fines de arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio.

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.40 el metro cuadrado. Todos los solares comprendidos en las calles "PRESIDENTE HENRIQUEZ", "JUAN PABLO DUARTE", "BELER", "PROFESOR EMILIO